



**DE:** D. [REDACTED]  
Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo

**ASUNTO:** INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LOS **CENTROS DOCENTES PÚBLICOS** DEL MUNICIPIO PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS A LA EDUCACIÓN DURANTE EL AÑO 2021.

**Fecha:** 26 de enero de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se redacta la presente memoria que analiza, respecto de los Convenios de Colaboración, su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley, entre otras cuestiones.

## 1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Estas ayudas directas, previstas en el presupuesto municipal anual, reguladas mediante los correspondientes convenios, vienen otorgándose a los centros educativos públicos del municipio desde hace años, y pretenden contribuir en última instancia a la mejora continua de la calidad educativa. Contribuyendo a sufragar para ello los gastos que cada centro considere prioritarios para ese fin general, en beneficio en última instancia de los alumnos escolarizados en cada centro, y en el marco de la estrategia del Ayuntamiento de apoyo y cooperación con la comunidad educativa.

**Beneficiarios:** Los beneficiarios directos de estas subvenciones son los 19 Centros Docentes Públicos del municipio: 4 Escuelas Infantiles; 9 Ceips de Infantil y Primaria; 1 Ceipso; y 5 IES de Secundaria y Bachillerato. Considerando el alumnado escolarizado en dichos centros, se beneficia de estas subvenciones una población escolar de 9.418 alumnos,

## 2. OBJETIVOS:

Estas ayudan pretenden contribuir en última instancia a la mejora continua de la calidad educativa, sufragando los gastos que cada centro considere prioritarios para ese fin general, en beneficio en última instancia de los alumnos escolarizados en cada centro. Objetivos específicos:

- A) Contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro;
- B) Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;
- C) Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro;



- D) Impulsar la innovación educativa, la digitalización de la actividad lectiva, el aprendizaje por proyectos;
- E) Contribuir a prevenir la salud pública así como a aplicar las medidas y protocolos higiénicosanitarios necesarios con motivo de la Covid-19

### 3. SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

---

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A su vez el art.45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que: *“Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

### 4. IMPACTO ECONÓMICO

---

Según el artículo 48.6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”*.

El importe de la subvención no rebasa el coste de la actividad a financiar ni su valor de mercado, quedando en todo caso el beneficiario, **CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO**, obligado a justificar el gasto de los fondos recibidos.

**Crédito presupuestario:** La cuantía total máxima de las subvenciones será de **160.000 € con** cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48901** del vigente presupuesto. Adjuntándose el documento RC correspondiente.



## 5. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

---

La cantidad total (**160.000 €**) destinada a estas subvenciones se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

- Un 69% (110.400 €) se distribuye entre todos los Centros Públicos de Infantil y Primaria, así como el Centro de Educación Especial Monte Abantos, en función del número de alumnos escolarizados en INFANTIL Y PRIMARIA, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 22,26 € por alumno.
- Un 25% (40.000 €) se distribuye entre todos los IES (Institutos de Educación Secundaria), en función del número de alumnos escolarizados en SECUNDARIA, FP y BACHILLERATO, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 10,37 € por alumno.
- Un 6% (9.600 €) se distribuye entre todas las Escuelas Infantiles públicas, en función del número de alumnos escolarizados, a fecha Septiembre del curso 2020/21, calculándose la cantidad de 16 € por alumno.

Para determinar las cuantías por centro se ha tomado en consideración los datos de escolarización del curso 2020/21 a fecha septiembre 2020. Resultando de todo ello que:



	<b>Nº alumnos</b>	<b>9.600 €</b>
<b>ESCUELAS INFANTILES</b>	<b>jul-20</b>	<b>Importe por alumno: 16,00 €</b>

E.I. CIGÜEÑA MARÍA	138	2.208 €
EI ASERRÍN ASERRÁN	186	2.976 €
EI LA MARAZUELA	76	1.216 €
EI JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	200	3.200 €
<b>totales Escuelas Infantiles:</b>	<b>600</b>	<b>9.600 €</b>

	<b>Nº alumnos</b>	<b>110.400 €</b>
<b>CEIPs</b>	<b>sep-20</b>	<b>Importe por alumno: 22,26 €</b>

CEIP SAN JOSÉ	339	7.545 €
CEIP SAN MIGUEL	416	9.259 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	270	6.010 €
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	646	14.379 €
CEIP LOS JARALES	628	13.978 €
CEIP LA ENCINA	494	10.995 €
CEIP SIGLO XXI	300	6.677 €
C.P. EL CANTIZAL	651	14.490 €
C.P. LOS OLIVOS	540	12.019 €
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	552	12.286 €
C.E.E. MONTE ABANTOS	124	2.760 €
<b>Totales Colegios Públicos:</b>	<b>4.960</b>	<b>110.400 €</b>

	<b>Nº alumnos</b>	<b>40.000 €</b>
<b>INSTITUTOS</b>	<b>sep-20</b>	<b>Importe por alumno: 10,37 €</b>

IES ROZAS 1	515	5.340 €
IES BURGO I. ECHEVERRÍA	905	9.383 €
IES CARMEN CONDE	758	7.859 €
IES J. GARCÍA-NIETO	982	10.181 €
IES F. GARCÍA-LORCA	406	4.209 €
CEIPSO CANTIZAL	292	3.027 €
<b>Totales Institutos</b>	<b>3.858</b>	<b>40.000 €</b>

**Plazos de pago:** Se fijan dos plazos de pago:

- El primero, por un importe del 80% de la subvención, es decir, 128.000 €, se abonará a los Centros a la firma de los Convenios;
- El segundo, por el 20% restante, es decir, 32.000 €, antes del 15 de junio de 2021

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES:



- 
- A. Para **contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro**, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, ...; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- B. **Material asociado a la actividad docente y educativa**: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- C. Para contribuir a mejorar la **atención al alumnado durante su estancia en el centro**, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (por ejemplo, cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- D. Para **impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos**, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de ordenadores portátiles, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital; asimismo material y equipamiento necesarios para proyectos innovadores en el aula -kits de robótica, de electrónica, tabletas de diseño digital, ordenadores portátiles ...), así como la contratación de asistencias técnicas externas (siempre que sea prestado por empresas o entidades cualificadas y sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al proyecto de carácter innovador que se desarrolla en el centro); las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de proyectos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- E. Para la **prevención de la salud pública** así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19, se podrán sufragar gastos de adquisición de mascarillas, geles, EPIS, obras para adaptar espacios o reforzar medidas higiénico-sanitarias; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. Los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los siguientes tres requisitos: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid; y deben incluir el mantenimiento correspondiente. Ello en base a las **Instrucciones** dictadas por la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, que se adjuntan, de 3/nov/2020, de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad de Madrid autorizados a impartir las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial.



- F. Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad, podrán ser subvencionables también otras actividades no descritas anteriormente.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

Tampoco serán gastos subvencionables los gastos de transporte (sea de alumnos o profesores), salvo aquellos que estén directamente relacionados con el proyecto educativo que se desea poner en marcha; actos lúdico-festivos; otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

## 7. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, que dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

La firma de este Convenio por las partes no supone un contrato de servicios, estamos ante un Convenio de Colaboración regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se dirige a la consecución de unos fines comunes para las partes, tratándose por tanto de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar dichos fines.

Dichos fines comunes de interés general quedan descritos en los apartados 1) y 2) de este Informe, formando parte del clausulado del Convenio; y están en línea con las competencias municipales propias recogidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*“n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (...) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

*“ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

*“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

## 8. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA



Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención en dos plazos:

- Primera justificación, **antes del 25 de junio de 2021** -

Segunda justificación, **antes del 18 de diciembre de 2021**.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de enero 2021 al 18 de diciembre de 2021**.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte del Centro, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

- a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
  - Relación numerada de los gastos realizados
  - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
  - Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

**En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.**

## **9. Compatibilidad CON OTRAS SUBVENCIONES**

---



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **10. Responsabilidades de la Entidad Beneficiaria en relación a la justificación de la subvención:**

---

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

### **ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:**





Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

### 11. PAGO DE LAS AYUDAS

---

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipado, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Deberá presentarse original y copia para la compulsión de la siguiente documentación:

- a) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en términos genéricos. La certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con El Ayuntamiento de Las Rozas será requerida de oficio por el centro gestor de la ayuda. En los casos que proceda, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento podrá solicitar y obtener telemáticamente los datos que acreditan los certificados mencionados (excluyéndose los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias del Ayuntamiento ya que estos se obtienen de oficio por parte del órgano gestor.
- b) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

### 12. CONCLUSIÓN

---

En base a todos los antecedentes y consideraciones anteriormente detallados, **se informa favorablemente el otorgamiento de subvenciones directas a los centros escolares públicos del municipio**, con cargo a la partida que con ese fin está reservada y aprobada en el presupuesto



municipal vigente, a cuyos efectos se propone la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta.

Y para ello en el presente Informe-propuesta queda analizada su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 LRJSP.

Se informa asimismo que procede para la tramitación del expediente y ulterior aprobación por el órgano competente:

- Destinar la cantidad total de **160.000 €** para subvenciones a los centros docentes públicos durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48901 del vigente presupuesto**. Fijándose dos plazos de pago: El primero, por un importe del 80% de la subvención, es decir, 128.000 €, se abonará a los Centros a la firma de los Convenios; El segundo, por el 20% restante, es decir, 32.000 €, antes del 15 de junio de 2021;
- La elaboración de los informes preceptivos por los Servicios Jurídicos y de Intervención del Ayuntamiento;

Se adjuntan a este Informe los siguientes documentos:

- Borrador de Convenio de colaboración con los centros docentes públicos del municipio de Las Rozas que establecen el criterio y condiciones para la concesión de las ayudas;
- Como ANEXO I común a todos los Convenios: Resumen de los datos relativos a alumnado que determinan el importe las subvenciones y criterios de determinación de las cuantías económicas a cada centro.
- Como ANEXO II común a todos los Convenios: Instrucción dictada por la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid, de 3 de noviembre de 2020, para la correcta ventilación de los centros y requisitos para la adquisición de filtros Hepa y purificadores.
- RC por importe de 160.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3260 48901 del vigente presupuesto municipal.

Las Rozas de Madrid, en la fecha de la firma digital

Fdo. [REDACTED]  
Técnico de Educación